



Decreto 246 EXENTO

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES INMUEBLE FISCAL DENOMINADO "FUNDO PUTRIHUÉN", UBICADO EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Fecha Publicación: 22-MAR-2013 | Fecha Promulgación: 04-FEB-2013

Tipo Versión: Única De : 22-MAR-2013

Url Corta: <http://bcn.cl/2fz0e>



DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES INMUEBLE FISCAL DENOMINADO "FUNDO PUTRIHUÉN", UBICADO EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS

Mediante decreto exento N° 246, de 4 de febrero de 2013, el Ministerio de Bienes Nacionales destinó para la protección y conservación de su patrimonio, gestión y manejo sustentable de sus recursos, el inmueble fiscal denominado "Fundo Putrihuén", ubicado en un sector rural de la cuenca del río Gamboa, distante a 6,5 kilómetros al oeste de la ciudad de Castro, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los lagos; amparado bajo inscripción global a nombre del Fisco a fs. 141 N° 206 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1965; singularizado en el plano N° 154 con una cabida aproximada de 700 has.

El beneficiario deberá destinar el inmueble antes individualizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección y/o planificación del patrimonio, además de realizar una gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de los proyectos de inversión que se ejecuten en el inmueble fiscal referido. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración, gestión y cuidado que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

La presente destinación tendrá como objetivos específicos de conservación de la biodiversidad en el área definida, los siguientes: Especies de aves: Tales como el aguilucho de Cola rojiza (*Buteo ventralis*), Carpintero negro (*Campephilus magellanicus*), ambas especies clasificadas bajo categoría "rara" y "en estado de conservación vulnerable", de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Caza (decreto supremo N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura). Especies de mamíferos: Como el Zorro chilote (*Pseudalopex fulvipes*) y el Huillín (Lontra provocax), ambas especies clasificadas "en peligro de extinción" y el Pudú (*Pudu puda*), clasificada como "en estado de conservación vulnerable", de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Caza. Es importante destacar que estas tres especies también son consideradas "especies banderas o paraguas". Especies de Flora; registrándose diversidad florística entre las que se destacan las comunidades de helechos. Cabe agregar de modo muy particular como objeto de conservación, los cuerpos de agua que conforman la hoya hidrográfica del sector. Se destaca dicha singularidad por su importancia estratégica como parte del predio, en términos de su contribución a la provisión de servicios ecosistémicos relevantes, especialmente en cuanto al abastecimiento de agua potable para la ciudad de Castro. El decreto con su texto íntegro se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales.

Autoriza extracto.-

Juan Carlos Bulnes Concha, Subsecretario de Bienes Nacionales.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISION JURIDICA

Expte. 104DBN595196

ADL/MAG/ALK/DML.

14 FEB. 2013

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES
NACIONALES, INMUEBLE FISCAL
DENOMINADO "FUNDO PUTRIHUÉN",
UBICADO EN LA REGION LOS LAGOS.

SANTIAGO, 04 FEB. 2013

246 -- VISTOS:

Estos antecedentes; lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Los Lagos, en Oficio N°2748 de 24 de agosto de 2012; el Oficio N° 1025 de 15 de noviembre de 2012 de la División de Bienes Nacionales; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM N° 407 de 26 de octubre de 2012, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995, que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica", suscrito y ratificado por Chile en el año 1994; lo que dispone el texto de la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", suscrita por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales llevó adelante la "Confección y ejecución de estudio de línea base para terreno fiscal con alto valor en biodiversidad a ejecutarse en el sector de Putrihuén, en la Región de Los Lagos", donde se trabajó en el predio ubicado en un sector rural de la cuenca del río Gamboa, distante a 6,5 kilómetros al Oeste de comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, donde se estableció la línea de base ambiental del sector, junto con una propuesta de zonificación territorial, mediante los cuales se constituyó una base suficiente para el manejo y gestión del predio antes descrito;



Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

Que de acuerdo a los resultados obtenidos de dicho estudio, ha sido posible identificar un número limitado de especies, comunidades naturales y sistemas ecológicos que representan la biodiversidad de esta área, a definirse en consecuencia como objetos de conservación del predio;

Que en virtud de lo antes señalado, resulta pertinente la administración y gestión del área, por lo cual se ha considerado conveniente aplicar como figura de protección, la autodestinación al Ministerio de Bienes Nacionales para fines de conservación y desarrollo sustentable, ya que permitirá desarrollar en el área múltiples actividades, como por ejemplo la implementación de un parque periurbano, espacios de recreación y educación ambiental para la ciudad de Castro, turismo de bajo impacto así como la definición de áreas de protección de ecosistemas;

Que, de esta manera el Ministerio de Bienes Nacionales, realizará un aporte significativo a la diversificación de la oferta turística y recreacional de la zona, mediante la habilitación de un parque apto para la realización de actividades recreativas y de turismo de naturaleza, apropiado para la educación y sensibilización ambiental de los habitantes locales y los turistas nacionales y extranjeros;

Que asimismo, con la presente acción el Ministerio de Bienes Nacionales da cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995 que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica" suscrito y ratificado por Chile en el año 1994, y con lo dispuesto en la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003, la cual lo compromete respecto a aquellos terrenos fiscales que presentan un importante valor ambiental y patrimonial, en una administración que propenda a su conservación y protección ambiental y/o la planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos;

Que una vez concretada la autodestinación el desafío posterior es lograr que el predio sea entregado en administración, a una entidad que garantice la debida conservación y puesta en valor de este importante componente del patrimonio natural de la Isla Grande de Chiloé, programándose para ello, realizar un llamado a licitación pública para su concesión;

Que dado todo lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Bienes Nacionales solicita la destinación del inmueble que más adelante se indica, para su conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos.



D E C R E T O :

1.- Destínase al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, para la protección y conservación de su patrimonio, gestión y manejo sustentable de sus recursos, el inmueble fiscal denominado "Fundo Putrihuen", ubicado en un sector rural de la cuenca del río Gamboa, distante a 6,5 kilómetros al Oeste de la ciudad de Castro, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos; amparado bajo inscripción global a nombre del Fisco a fs.141 N° 206, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1965; singularizado en el Plano N° 154, con una cabida aproximada de 700 Hás. (setecientas hectáreas), y cuyos deslindes particulares, según dicho plano son:

- NORTE** : Fundo Puluman de Manuel J. Antinopay y Otros, en línea quebrada de catorce trazos, y Río Cojunco que lo separa de Fundo Puluman de Manuel J. Antinopay y Otros, y de Santiago Segundo Gallardo;
- ESTE** : Río Cojunco que lo separa de Elvira Miranda viuda de Márquez, y Río Gamboa que lo separa del Fundo Gamboa;
- SUR** : Río Gamboa que lo separa del Fundo Gamboa de José Montes Pello; y
- OESTE** : Arroyo sin nombre, senda en línea sinuosa y Río Putrautao que lo separa de terrenos fiscales.

Nota: El acceso al predio es por servidumbre de tránsito.

Los deslindes según su título son:

NORTE: Fundo Puluman de Manuel J. Antinopay y otros, separado por senda y río Cojunco; **ESTE:** Río Cojunco y Gamboa; **SUR:** Río Gamboa; y **OESTE:** Terrenos fiscales, separados por arroyo sin nombre, senda y río Putrautao.

2.- El beneficiario deberá destinar el inmueble antes singularizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección y/o planificación del patrimonio, además de realizar una gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de los proyectos de inversión que se ejecuten en el inmueble fiscal referido. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración, gestión y cuidado que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

La presente destinación tendrá como objetivos específicos de conservación de la biodiversidad en el área definida, los siguientes:

- Especies de aves: tales como el aguilucho de cola rojiza (*Buteo ventralis*), carpintero negro (*Campephilus magellanicus*), ambas especies clasificadas bajo categoría "rara" y "en estado de conservación vulnerable", de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Caza (Decreto Supremo N° 5 de 1998 del Ministerio de Agricultura).

- Especies de mamíferos: entre los que se encuentra el zorro chilote (*Pseudalopex fulvipes*) y el huillín (*Lontra provocax*), ambas especies clasificadas "en peligro de extinción" y el pudú (*Pudu puda*), clasificada como "en estado de conservación vulnerable", de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Caza. Es importante destacar que estas tres especies también son consideradas "especies banderas o paraguas".
- Especies de Flora; registrándose diversidad florística entre las que se destacan las comunidades de helechos.
- Cabe agregar de modo muy particular como objeto de conservación, los cuerpos de agua que conforman la hoya hidrográfica del sector. Se destaca dicha singularidad por su importancia estratégica como parte del predio, en términos de su contribución a la provisión de servicios ecosistémicos relevantes, especialmente en cuanto al abastecimiento de agua potable para la ciudad de Castro.

3.- Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones, se pondrá término de inmediato a la destinación.

De igual manera, se pondrá término a la presente destinación si no se desarrollasen políticas, proyectos o acciones tendientes a cumplir con el objetivo de la presente destinación o si el terreno no resultare apto para los fines indicados.

4.- Una vez tramitado el presente decreto, deberá remitirse copia de éste a la División Jurídica, a fin que se elabore el extracto para su publicación.

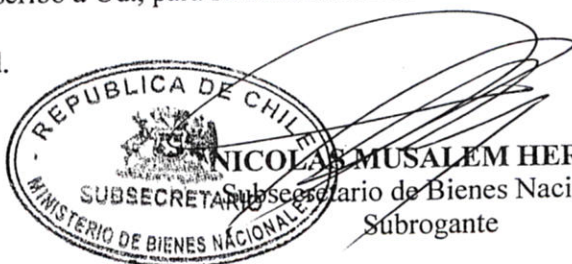
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.


NICOLÁS MUSALEM HERRERA
 Subsecretario de Bienes Nacionales
 Subrogante

Distribución:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Seremi Bienes Nacionales de la Región .
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Gabinete Ministra.-
- Gabinete Subsecretario.-
- División de Bienes Nacionales.-
- Depto. de Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Jurídica.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-